

“CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES”

NO.029-01-2024-RRHH-INJUVE

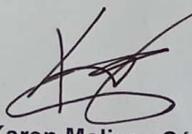
Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo y Hostelería y **KAREN MELISSA SÁNCHEZ DUARTE** mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de Economía, con Documento Nacional de Identificación No. 0704-2001-01024 ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, y el segundo por sí, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: “LA SECRETARIA”** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de “**EL CONTRATISTA**” para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **OFICIAL DE PLANILLAS** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, elaboración de las planillas de pagos para los empleados, y de los informes obligatorios exigidos por la Ley, Supervisar la entrada y salida del personal que labora en el Instituto (por la mañana, a la hora de almuerzo y al terminar la jornada de trabajo). Autorizar permisos de salida del personal, ya sea para asuntos oficiales o personales en ausencia del Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Revisar diariamente las tarjetas o listados de asistencia del personal, a fin de llevar un mejor control de las mismas. Realizar reporte diario de llegadas tarde. Realizar diligencias del departamento o del instituto cuando los motoristas no están accesibles y es urgente. Colaborar en la realización de memorándums, formatos, notas y otros documentos. Introducir datos al sistema SIAFI referente al pago de planillas. Colaborar en el control, manejo y actualización de expedientes de los empleados. Asistir al Jefe de Recursos Humanos en todo lo concerniente a su labor. Apoyar a la Dirección Administrativa en la realización de actividades que se susciten. Elaborar informe semanal de actividades. Participar en reuniones de trabajo del departamento. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo de su departamento. Elaborar planillas de pago para los empleados con sus respectivos informes adicionales (IHSS, etc.) Elaborar planilla especial del personal que saldrá de vacaciones durante el mes. Realizar reporte trimestral del gasto ejecutado, lo que a planilla respecta. Realizar reporte presupuestario de pagos de planillas y otros beneficios. Elaboración de planillas de pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual del departamento. Se encargará de la labor del departamento en ausencia del jefe. Realizar cálculos de prestaciones laborales cuando existe algún despido. Participar en la planificación y organización de eventos que realiza el Departamento de Recursos Humanos para los empleados del instituto. Coordinar la afiliación de los empleados al INJUPEMP, IHSS, SIREP. Apoyar a otros departamentos cada vez que sea necesario. Verificar referencias de las personas que están optando a un puesto de trabajo en él. **SEGUNDO:** La duración del presente contrato será a partir del doce (12) de marzo al 12 de mayo del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO:** “**EL CONTRATISTA**” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS** quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de “**EL INSTITUTO**” y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que “**EL INSTITUTO**” ordene o autorice por escrito a “**EL CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; f) Deberá

estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) **"EL CONTRATISTA"**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"EL INSTITUTO"**, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de **"EL INSTITUTO"**.- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA"**. i) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. - k) **"EL CONTRATISTA"** acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente **"EL INSTITUTO"** para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, **"EL CONTRATISTA"** manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: "EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El monto del contrato asciende a un sueldo mensual de **L. 15,000.00 exactos** asimismo, gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser acumulables en caso de renovación contractual. - La presente contratación se realiza con cargo al gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 01 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo **"EL INSTITUTO"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del artículo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a **"EL CONTRATISTA"**, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte **"EL CONTRATISTA"**, dará derecho a **"EL INSTITUTO"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de **"EL INSTITUTO"** y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este **INSTITUTO** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la rescisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será

calificada a juicio de "EL INSTITUTO" con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "EL CONTRATISTA"; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- **DECIMO PRIMERO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMO SEGUNDO:** "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Zulmit Sofemil Rivera Zumiga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud




Karen Melissa Sánchez Duarte
Contratista
Identidad No. 0704-2001-01024

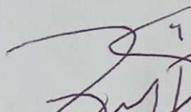
“CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES”

NO. 030-01-2024-RRHH-INJUVE

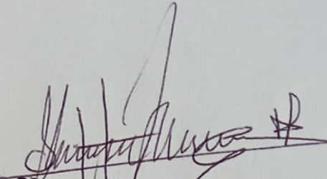
Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo y Hostelería y **SHARON NICOLLE HERNÁNDEZ ERAZO**, mayor de edad, soltera, pasante universitaria de la carrera Ingeniería en Sistemas, con Identidad No. **0801-2003-18761**, ambas vecinas de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, y el segundo por sí, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: “LA SECRETARIA”** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de “**EL CONTRATISTA**” para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **TECNICO EN SISTEMAS**, para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: Se encargará de dirigir la operación integral de procesamiento de datos; supervisar y controlar la utilización y mantenimiento técnico de los equipos y brindar asesoría en lo referente a información, comunicación y otros servicios similares así mismo todo lo que su jefe le asigne. **SEGUNDO:** La duración del presente contrato será a partir del 18 de marzo al 18 de mayo del año Dos mil veinticuatro (2024).- **TERCERO: “EL CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) La prestación de sus servicios se hará en el Instituto Nacional de la Juventud o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) Su superior inmediato será **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; d) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; e) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de “**EL INSTITUTO**” y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que “**EL INSTITUTO**” ordene o autorice por escrito a “**EL CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; f) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; g) “**EL CONTRATISTA**”, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por “**EL INSTITUTO**”, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de “**EL INSTITUTO**”.- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a “**EL CONTRATISTA**”. i) Previo al último pago “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior j) La Jefatura de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a “**EL CONTRATISTA**” que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado. - k) “**EL CONTRATISTA**” acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente “**EL INSTITUTO**” para el óptimo desempeño de la misma l) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, “**EL CONTRATISTA**” manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este. - **CUARTO: “EL INSTITUTO”** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**” todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede. - **QUINTO:** El monto del contrato asciende a un sueldo mensual de **Lps. 15,000.00 (quince mil lempiras exactos)**, asimismo gozará de días libres correspondientes a un (01) día por mes laborado en el marco del presente y que no podrán ser acumulables en caso de renovación contractual. - La presente

contratación se realiza con cargo al El gasto afectará el renglón presupuestario: INST. 026, GA 001, UE 001, FTE. 11, ORG. 001, PG 11 SPG. 00, PY. 00. A/O. 001 Objeto del Gasto 12100 haciendo "EL INSTITUTO" la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a "EL CONTRATISTA" proporcionalmente.- **SEXTO:** Este contrato tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificación por vacaciones, de conformidad del artículo No. 130 párrafo quinto de la Disposiciones del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a "EL CONTRATISTA", excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "EL CONTRATISTA", dará derecho a "EL INSTITUTO" para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de "EL INSTITUTO" y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Este INSTITUTO da a conocer a "EL CONTRATISTA" que, la falta pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la rescisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "EL INSTITUTO" con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "EL CONTRATISTA"; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATISTA", se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Jefatura de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato.- **DECIMO PRIMERO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones General para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada

para el ejercicio fiscal 2024, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo el "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Letras del trabajo "DECIMO SEGUNDO": "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).


Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud




Sharon Nicolle Hernández Erazo
Contratista
Identidad No. 0801-2003-18761